



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 3 de noviembre de 1979

Número 54

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "FRESNO NICHÉ", municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 21 de octubre de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 28 de octubre de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 10 de diciembre de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 27 de diciembre de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación

de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 1o. de octubre de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Tomo CXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 3 de Nov. de 1979 | No. 54

SUMARIO:**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado FRESNO NICHE, del Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.

AVISOS JUDICIALES: 4134, 4135, 4137, 4138, 4140, 4142, 4143, 4139, 4113, 4114, 4123, 4115, 4116, y 4129.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4136, 4132 y 4141.

(vicio de la primera página)

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 28 de octubre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "FRESNO NICHE", Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Agapito Bortolo, 2.—Guadalupe Contreras, 3.—Crescencia María, 4.—Cristina María, 5.—Angela Esquivel, 6.—Amador Estrada, 7.—David Estrada, 8.—Anastasio Garduño, 9.—Anselmo Garduño, 10.—Crescencia García 1a., 11.—María Trinidad Vda. de García, 12.—Miguel García, 13.—Juan Monroy, 14.—Nicolás Monroy, 15.—Trinidad Martínez, 16.—Martín Olmos, 17.—Epigmenio Reyes, 18.—Pedro Rodríguez, 19.—Cesáreo Rodríguez, 20.—Jesús Rebollar, 21.—Florentino Rebollar, 22.—Agustín Ramírez, 23.—Juan Santillán, 24.—Evaristo Salgado, 25.—Antonio Sarmiento, 26.—María Tenorio, 27.—Trinidad María, 28.—Tomás Vilchis, 29.—Emiliana García, 30.—José Eligio, 31.—Calixto Estrada, 32.—Leonardo Estrada, 33.—Celestino Estrada, 34.—Nicolás García, 35.—Eugenio García, 36.—Aurelia García, 37.—Nicolás García, 38.—Petra García, 39.—Maximino García, 40.—Dionisia María, 41.—Rafael Monroy, 42.—Laureano Moreno, 43.—Nicolás José, 44.—Gregorio Olmos, 45.—Celedonio Quintana, 46.—Alejandra Ramón, 47.—Calixto Ramírez, 48.—Andrés Sarmiento, 49.—Emiliano Sarmiento 2o., 50.—Emiliano Sarmiento,

51.—Martín Velázquez, 52.—Carmen Vilchis, 53.—Agustín Vilchis, 54.—Justino Vilchis, 55.—Jesús Estrada, 56.—Gregorio Arteaga, 57.—Francisco Bartolo, 58.—Ignacio Estrada, 59.—

Adrián García, 60.—Ignacia María, 61.—Sóstenes Monroy, 62.—Pedro Monroy, 63.—Tomás Olmos, 64.—Victoriano Rodríguez, 65.—Dionicio García, 66.—Eufemio Monroy, 67.—Agustín Martínez, 68.—Nicolás Quintana, 69.—Agustín Ramírez, 70.—Juan Vilchis y 71.—Pedro Contreras.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Virginia Alaniz, 2.—María Luisa Pascacio, 3.—María Filomena Pascacio, 4.—María Tomasa Pascasio, 5.—Trinidad Olmos, 6.—Arnulfo Martínez, 7.—Raymundo Estrada, 8.—Juana Garduño, 9.—Hilario Estrada, 10.—María Anastacia, 11.—María Juliana Garduño, 12.—María Juliana Garduño, 13.—Erasmus García, 14.—Luciano García, 15.—María Rosa, 16.—Benito Monroy, 17.—María Crescencia Monroy, 18.—Cirilo Monroy, 19.—Eulogio Monroy, 20.—María Anastacia Monroy, 21.—María Nazaria Monroy, 22.—Jesús Martínez, 23.—Eduardo Martínez, 24.—Santos Vázquez, 25.—María Sabina Olmos, 26.—María Tomasa Olmos, 27.—María Francisca Olmos, 28.—Mario Reyes, 29.—Guillermina Reyes, 30.—Josefa Reyes, 31.—Sabina, 32.—Pedro Rebollar, 33.—María Fermina, 34.—María Ignacia, 35.—Agustín Rebollar, 36.—Sebastián Rebollar, 37.—María Luisa, 38.—Cristina García, 39.—Marcelina María, 40.—María Crescencia, 41.—Pedro Contreras, 42.—José Velázquez, 43.—Elena García, 44.—Catalina Vilchis, 45.—Antonia Vilchis, 46.—Francisco García, 47.—Justino Arteaga, 48.—Erasmus Bartolo, 49.—Concepción Monroy, 50.—J. Carmen García,

51.—Juan Bartolo, 52.—Juan Monroy, 53.—Agustín Monroy, 54.—María Ascención, 55.—Pedro Rodríguez, 56.—Guadalupe García, 57.—María Mónica García, 58.—Alberio Monroy, 59.—María Zenaida Monroy, 60.—Benito Martínez, 61.—Tomás Martínez, 62.—Florancio Quintana, 63.—María Sabina Quintana, 64.—María Bernardina Ramírez, 65.—María Emilia Ramírez, 66.—Abrahan Vilchis, 67.—Vicente Vilchis, 68.—Telésforo Contreras, 69.—Juana Arreaga y 70.—Cristóbal Contreras. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números:

233607, 233610, 233613, 233614, 233615, 233620, 233621, 233629, 233631, 233637, 233652, 233653, 233660, 233663, 233673, 233677, 233689, 233692, 233696, 233699, 233700, 233705, 233707, 233710, 233716, 233719, 233720, 233730, 233739, 233616, 233623, 233624, 233628, 233641, 233643, 233644, 233650, 233651, 233654, 233657, 233665, 233668, 233674, 233680, 233688, 233691, 233703, 233711, 233713, 231714, 233724, 233726, 233729, 233732, 233735, 233604, 233606, 233622, 233642, 233656, 233661, 233664, 233676, 233736, 233636, 233662, 233672, 233686, 233701, 233725 y 233612.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "FRESNO NICHE", municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC.:

1.—Cayetana Cepeda Vda. de Bartolo, 2.—Miguel Monroy Arteaga, 3.—María Encarnación Pascacio, 4.—Dionisio Olmos Sarmiento, 5.—Guillermo García Rodríguez, 6.—Alberto Estrada Vilchis, 7.—Eduardo Estrada Avelino, 8.—Daniel Garduño, 9.—Cesario García, 10.—Leopoldo García Contreras, 11.—Luciano García

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

GUADALUPE LASQUETTY DE ROMERO.

RAUL LUNA CAMPOS, en el expediente marcado con el número 2028/79, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, de lote de terreno número 3 de la manzana 36 colonia Ampliación las Águilas, ubicado en este Municipio; que mide y linda. Al norte, 19.00 mts. con lote 7; al Sur, 19.00 mts. con lote 2; al Oriente, 8.00 mts. con lote 35; y al poniente, 8.00 mts. con calle 29; teniendo una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, Méx., a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve. DOY FE.—El Tercer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero Civil, P.D.C. Fernando Terrón López.—Rúbrica.

4115.—3, 13 y 22 Nov.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LEONARDO ARIAS BACARLET.

CAMILO BELLO CHAVEZ, en el expediente marcado con el número 2045/79, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil (Usucapión) del lote de terreno marcado con el número 42, de la Manzana número 1, de la Colonia Constitución del 57, de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 mts. con lote 41; AL SUR, 17.00 mts. con lote 43; AL ORIENTE, 9.00 mts. con Calle Plutarco Elías Calles; AL PONIENTE, 9.00 mts. con lote 11; Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la "Gaceta de Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE. —El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

4116.—3, 13 y 22 Nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

SOFIA GARCIA VIVEROS, promueve juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de Emigdio García, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "SAN IGNACIO" ubicado en el Barrio de San Juan de esta ciudad de Zumpango, Méx., que mide y linda: AL NORTE, 34.44 mts. con Calle Pública; AL SUR, 29.00 mts. con propiedad de Evaristo Delgado; AL ORIENTE, 84.00 mts. con Calle Pública; y AL PONIENTE, 84.00 mts. con Suc. de Julio Hidalgo, con superficie aproximada de 3,168.48 M2, con apoyo en lo previsto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza al demandado por medio de edictos a quien se le hace saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México; se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Edo. de Méx., a los veintiseis días del mes de octubre de 1979.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

4129.—3, 13 y 22 Nov.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

A LOS C.C. PROPIETARIOS, POSEEDORES, DERECHO-HABIENTES Y SOCIOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE COMPRA EN COMUN MEXICO NUEVO, S.C.L. DE LA COLONIA "MEXICO NUEVO", EN EL MUNICIPIO DE CD. LOPEZ MATEOS, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en los Artículos 82 Fracción II y 109 del Código Fiscal del Estado, se les notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO— Que con fecha 23 de Octubre de 1979, la Delegación Hacendaria en Tlalnepanitla, México, trabó embargo en bienes propiedad de la Sociedad Cooperativa de Compra en Común México Nuevo, S.C.L., con el objeto de garantizar debidamente a favor del Gobierno del Estado, los Impuestos y Derechos y demás accesorios legales que ascienden a la cantidad de \$278,042,761.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 30/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos por Fraccionamientos, se le requiere para que se presente en un término de CINCO DIAS contados a partir de la fecha en que se publique el presente, para presentar la documentación relativa a la adquisición de su terreno, en la Administración de Rentas del Estado en Atizapán de Zaragoza, México; y suspender los pagos, aportaciones y demás prestaciones en numerario que tengan que hacer a dicha Sociedad Cooperativa, debiéndoles cubrir personalmente en la citada Oficina Rentística, apercibidos que de no cumplir con dichos requisitos, se harán acreedores de doble pago en caso de desobediencia, aclarando que no se reconocerán pagos efectuados a particulares.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO HACENDARIO EN TLALNEPANITLA, ESTADO DE MEXICO.

C. LIC. JORGE LUIS RODRIGUEZ LOZA.—Rúbrica.

4117.—3 y 6 nov.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MEX.

DELEGACION HACENDARIA DEL VALLE DE NAUCALPAN.

C I T A T O R I O

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SANTA LILIA", UBICADO EN LA POBLACION DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

Con fundamento en los Artículos 82 Fracción II, inciso a) y 83 Fracción IV del Código Fiscal vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Hacendaria del Valle de Naucalpan lo cita a Usted, para que comparezca personalmente el día 7 de Noviembre de 1979, a las 10.00 Horas en las Oficinas de dicha Delegación, ubicadas en Circuito Ingenieros No. 39 Ciudad Satélite, Méx., con el objeto de llevar a cabo la Diligencia de NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO por adeudo fiscal que el inmueble propiedad de su representado tiene pendiente de cubrir y cuyo monto a la fecha asciende a la cantidad de \$1'909,874.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y realización de los mismos más accesorios legales que se causen, apercibido que de no presentarse en la fecha señalada se le requerirá el pago a través de los Edictos que se publiquen conforme a la Ley.

Cd. Satélite, Méx., 29 de Oct. 1979.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DELEGADO HACENDARIO EJECUTIVO C.P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

3118.—3 Nov.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.
 NUMERO DE OFICIO: PS-PEC-507/79
 ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca, Méx., a 17 de Octubre de 1979.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RIO HONDO Y/O AMPLIACION RIO HONDO", NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO.— Toluca, Méx., a 17 de Octubre de 1979, visto el expediente remitido por el C.P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ, Delegado Ejecutivo Hacendaria en Naucalpan de Juárez, México, a esta Dirección General de Hacienda, mediante oficio 208-DGH-D2-783-09/79, de fecha 10 de Octubre de 1979, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, seguido por la Delegación Ejecutiva Hacendaria en Naucalpan, a través de la Receptoría de Rentas del Estado en la Población de El Molinito, Estado de México, en contra del Representante Legal Y/O Propietario de la colonia popularmente conocida como "RIO HONDO Y/O AMPLIACION RIO HONDO", ubicada en el pueblo de San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por el que se hace efectivo el cobro de Impuestos y Derechos por fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el oficio número PS-PEC-192/78, de fecha 27 de Julio de 1979, de esta Dependencia derivados del Desarrollo Habitacional antes citado, solicitando la aprobación del mismo y:

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia, termina con el Acta de Remate y Adjudicación, que se tiene a la vista de fecha diez de Octubre de 1979, en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de Remate del Desarrollo Habitacional conocido popularmente como "RIO HONDO Y/O AMPLIACION RIO HONDO", que se localiza en el Pueblo de San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan, de Juárez, Estado de México, y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 153 del Código Fiscal del Estado de México; que al monto de los créditos adeudados por el C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional, antes citada, es la suerte principal de \$ 1475,130.43 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 40/100 M.N.), más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$ 297,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda, con fundamento en los Artículos 143, 154 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de México; Acordó:

PRIMERO.— Se aprueba el Remate y Adjudicación de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "RIO HONDO Y/O AMPLIACION RIO HONDO", a favor del Gobierno del Estado de México, que consta en la referida Acta de Remate y Adjudicación del diez de Octubre de 1979, en la cantidad de \$ 297,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), reservándose las acciones y derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado de México para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente;

SEGUNDO.— Se designa al C. LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público No. 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente;

TERCERO.— Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado, para que se presente en la citada Notaría Pública, dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme las escrituras correspondientes, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado el Titular de la Dependencia Ejecutora, la otorgará y firmará en su rebeldía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

A T E N T A M E N T E ,
 SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
 DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
 LIC ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
 NUMERO DE OFICIO: PS-PEC-454/79
 ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO

Toluca, México, a 3 de Octubre de 1979.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLONIA MIRAMAR", NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO.— Toluca, México, a 3 de Octubre de 1979, visto el expediente remitido por el C.P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ, Delegado Ejecutivo Hacendaria en Naucalpan de Juárez, México, a esta Dirección General de Hacienda, mediante el Oficio 208-DGH-D2-778-95/79, de la fecha 28 de Septiembre de 1979, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, seguido por la Delegación Ejecutiva Hacendaria en Naucalpan, a través de la Receptoría del Estado en la Población de El Molinito, Estado de México, en contra del Representante Legal Y/O propietario de la colonia popularmente conocida como "COLONIA MIRAMAR", ubicada en la jurisdicción del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por el que se hace efectivo el cobro de Impuestos y Derechos por Fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el Oficio número PS-PEC-193/78, de fecha 26 de Julio de 1978, de esta Dependencia derivados del Desarrollo Habitacional antes citado, solicitando la aprobación del mismo y:

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia, termina con el Acta de Remate y Adjudicación, que se tiene a la vista de fecha 27 de Septiembre de 1979, en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de Remate del Desarrollo Habitacional conocido popularmente como "COLONIA MIRAMAR", que se localiza en la jurisdicción del pueblo de San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 153 del Código Fiscal del Estado de México; que el monto de los créditos adeudados por el C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional antes citada, es la suerte principal de \$ 3,503,905.20 (TRES MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS, 20/100 M.N.) más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$ 760,746.66 (SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, 66/100 M.N.) el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda, con fundamento en los Artículos 143, 154 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de México; Acordó:

PRIMERO.— Se aprueba el Remate y adjudicación de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "COLONIA MIRAMAR", a favor del Gobierno del Estado de México, que consta en la referida Acta de Remate y Adjudicación del 27 de Septiembre de 1979, en la cantidad de \$ 760,746.66 (SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), reservándose las acciones y Derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado de México para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente;

SEGUNDO.— Se designa al C. LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público No. 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente;

TERCERO.— Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado, para que se presente en la citada Notaría Pública, dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme las escrituras correspondientes, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado el Titular de la Dependencia Ejecutora, la otorgará y firmará en su rebeldía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

A T E N T A M E N T E ,
 SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
 DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
 LIC ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

NUMERO DE OFICIO: PS-PEC-455/79

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca, México, a 3 de Octubre de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLONIA PROGRESO", NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO.—Toluca, México, a 3 de Octubre de 1979, visto el Oficio 213-DGH-D2-778-05-79, de 28 de Septiembre de 1979, por el que el C.P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ, Delegado Ejecutivo Hacendario en Naucalpan de Juárez, México, remite a esta Dirección General de Hacienda el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución seguido por la Delegación Ejecutiva Hacendaria en Naucalpan, a través de la Receptoría de Rentas del Estado en el Poblado de el Molinito, Estado de México, en contra del Representante Legal Y/O Proprietario o Propietarios de la Colonia popularmente conocida como "COLONIA PROGRESO", ubicada en la Jurisdicción de San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por el que se hace efectivo el cobro de Impuestos y Derechos por Fraccionamientos y demás accesorios legales contemplados en el Oficio número PS-PEC-191/78, de 27 de Julio de 1978, de esta Dependencia derivados del desarrollo habitacional antes citado, solicitando la aprobación del mismo y:

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de relación, culmina con el Acta de Remate y Adjudicación, que se tiene a la vista de fecha 27 de Septiembre de 1979, en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de Remate del Desarrollo Habitacional conocida popularmente como "COLONIA PROGRESO" que se localiza en la Jurisdicción del pueblo de San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y a falta de postores se accedió a la adjudicación de cinco inmuebles a favor del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 153 del Código Fiscal del Estado de México; con el monto de los créditos adeudados por el C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional antes citada, es la suerte principal de \$ 75/2,356.30 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.), más accesorios legales y el valor del bien a judicialmente ascendiendo a la cantidad de \$ 1'919,232.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.), el Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda con fundamento en los Artículos 149, 151 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de México, Acuerdo

PRIMERO.—Se aprueba el Remate y Adjudicación de la Unidad Habitacional conocida popularmente como COLONIA PROGRESO a favor del Gobierno del Estado de México, que consta en la referida Acta de Remate y Adjudicación del 27 de Septiembre de 1979, en la cantidad de \$ 1'919,232.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.), reservándose las acciones y derechos que que resulten a favor del Gobierno del Estado de México para honrarlos con el momento que se ordene pertinente;

SEGUNDO.— Se designa al C. LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público No. 11 de Tlaxtepec, con residencia en Toluca de Méndez, Estado de México, a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente;

TERCERO.— Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado, para que se presente en la ciudad Notaría Pública, dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme la escritura correspondiente, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado el Titular de la Dependencia Ejecutora, la otorgará y firmará en su rebeldía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Al lo que se le firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

**DELEGACION HACENDARIA DE NAUCALPAN
C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
"EL OLIVAR"; NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO.**

Con fundamento en los Artículos 5-Bis, 82, Fracción II y 136 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, comunico a usted que por oficio No. 208-DGH-D2-792-05/79 de fecha 23 de octubre de 1979, se designo al C. ING. GONZALO GARZA BALDERAS, con el carácter de Perito Valuador del inmueble conocido como "EL OLIVAR", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; lo que se hace de su conocimiento para que de no estar de acuerdo con la designación, nombre al suyo dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir de aquél en que se publique el presente, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por renunciado el derecho de nombrar perito y se estará al Avalúo que practique el designado por esta Dependencia.

Naucalpan de Juárez, Méx., octubre 29 de 1979.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DELEGADO HACENDARIO DE NAUCALPAN.

C.P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

4122.—3 Nov.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA;

NUMERO DE OFICIO: PS-PEC-223/79.

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, México, a 4 de Junio de 1979.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MEXICO PRIMERA SECCION", UBICADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.— Que en vista planteada por el personal de la Dirección General de Hacienda, del Gobierno del Estado de México, el día 24 de Agosto de 1976, en el inmueble donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional conocida popularmente como "MEXICO PRIMERA SECCION", que se localiza en la población y Municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en aproximadamente 300.00 metros con la Colonia México Segunda Sección al Sur en aproximadamente 300.00 metros con Avenida Texaco, al Oriente en aproximadamente 920.00 metros con la Colonia Romero y al Poniente en aproximadamente 950.00 metros con la colonia Pavón, con una superficie aproximada de 3,280.00 metros cuadrados. Se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cuatro cuarenta y seis interceptadas por seis calles de Norte a Sur y ocho calles de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "MEXICO PRIMERA SECCION", creado con anterioridad al año de 1979, que carece entre otras de los más elementales servicios públicos generando la inseguridad en la tenencia de la tierra, fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la urgente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.— Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional popular urbano caso "A".

3.— Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

4.— Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de Urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M.N.), por metro cuadrado de validez, que comprenden 93,840.00 metros cuadrados.

5.— Que a que la multitudada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permite el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O Persona Física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "MEXICO PRIMERA SECCION", el pago además de los Impuestos y los Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 4'379,200.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	563,040.00
c).—Derechos de conexión al sistema de Agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	2'033,200.00
d).—Derechos de Conexión al Sistema de Alcantarillado con base en el Artículo 305 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	2'189,600.00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	1'374,756.00
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	10'539,796.00
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el Artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de Enero de 1977, y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de Enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México.	31'619,388.00
T O T A L .—	\$ 52,698,980.00

En esa virtud, con fundamento en los Artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra a C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O C.P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "MEXICO PRIMERA SECCION", que se localiza en la Población y Municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Es-

tado de México y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$52'698,980.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la materia.

A T E N T A M E N T E .

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.**

4124.—3 y 6 Nov.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., octubre 29 de 1979.

Los suscritos CC. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, designados Notificadores Ejecutores en el Mandamiento contenido en el oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, requiere al representante legal de la persona física o moral Y/O propietario del fraccionamiento denominado MEXICO PRIMERA SECCION, que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$ 52.698,980.00 por concepto de Impuesto, Derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el artículo 95 del citado Ordenamiento.

LOS NOTIFICADORES EJECUTORES

C. ROSALINDA UBANDO CORIA, Y/O

C. P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbricas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

NUMERO DE OFICIO: PS-PEC-153/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, México, a 23 de Abril de 1979.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AGUA AZUL. GRUPO B SUPER 4", UBICADO EN CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda, del Gobierno del Estado de México, el día 5 de Septiembre de 1978, en el inmueble donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional popularmente conocida como "AGUA AZUL GRUPO B SUPER 4", que se localiza en la población y municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México que tienen las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 185.00 metros con la Colonia Agua Azul Grupo C; al Sur en aproximadamente 70.00 metros con la Colonia Las Fuentes; al Oriente

en aproximadamente 15.00 metros, 50.00 metros, 30.00 metros, 40.00 metros, 75.00 metros, 30.00 metros, 30.00 metros 30.00 metros, 60.00 metros y 215.00 metros con la Colonia Agua Azul Sección Pirules; y al Poniente en aproximadamente 66.00 metros, 30.00 metros, 115.00 metros, 15.00 metros, 75.00 metros, 10.00 metros, 70.00 metros, 30.00 metros y 90.00 metros con la Colonia Agua Azul Grupo A Super 4; con una superficie aproximada de 56,287.80 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado, formándose aproximadamente tres manzanas y cuatro medias manzanas interceptadas por cuatro calles de Norte a Sur y tres calles de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AGUA AZUL GRUPO B SUPER 4", creado con anterioridad al año de 1979, que carece entre otros de los más elementales servicios públicos generando la inseguridad en la tenencia de la tierra, fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la ingente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como, prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclaman el interés social.

2.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional popular urbano caso "A".

3.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

4.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de Urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 68 y relativos del Código Fiscal del Estado fijado como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M.N.) por metro cuadrado de vitalidad que comprenden 16,886.34 metros cuadrados.

5.—Que atento a que la multitudina persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano lo cual que exige entre otros la aplicación de medidas que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patronal y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permite el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior acatado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad industrial para soportar las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que esta omisión se pague en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AGUA AZUL GRUPO B SUPER 4", el pago además de los impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres veces de los créditos omitidos y los honorarios de cobranza de los mismos, o dinero.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 788,029.20
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	101,318.04
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	365,870.70
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	394,014.60
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	247,384.88
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	1'896,617.42
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el Artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de Enero de 1977, y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de Enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 5'689,852.26
T O T A L .—	\$ 9'483,087.10

En esa virtud, con fundamento en los Artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O C. P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AGUA AZUL GRUPO B SUPER 4", que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de..... \$9'483,087.10 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E .
 SUFRAGIO RELATIVO, NO REECCION.
 EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA,
 LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rédica.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., octubre 29 de 1979.

Los suscritos C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O C.P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, designados Notificadores Ejecutores en el Mecanismo de liquidación contenida en el oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en el Artículo 95 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, requiere al representante legal de la persona física o moral Y/O propietario del fraccionamiento conocido como "AGUA AZUL GRUPO B SUPER 4", que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$9'483,087.10, por concepto de impuestos, derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede, en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al del presente apercibido que de no hacerlo se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes para garantizar el crédito fiscal, así como los honorarios y gastos a que alude el artículo 95 del Código Fiscal del Estado.

CON NOTIFICADORES EJECUTORES
 C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O
 C. P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rédicas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: PLAN AGRIARIO.
No. de OFICIO: PS-PEC-598/79
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca, Méx., a 17 de Octubre de 1979.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO
DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA
"METROPOLITANA
DE LA SECCION UNICADA EN CD.
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código
Fiscal del Estado de México le notifico lo siguiente:

ACUERDO.— Toluca, Méx., a 17 de Octubre de 1979, visto
el expediente número por el C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO,
Delegado Ejecutivo Hacendario en Cd. Nezahualcoyotl, México,
y para Delegación General de Hacienda, mediante oficio
PS-PEC-119-119-53/79, de fecha 15 de Octubre de 1979,
relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, seguido por
la Delegación Ejecutiva Hacendaria en Cd. Nezahualcoyotl, a
través de la Delegación de Rentas Oficina Metropolitana de Cd.
Nezahualcoyotl, dentro de México, en contra del Representante
Legal Y/O Propietario de la colonia popularmente conocida como
"METROPOLITANA II SECCION", ubicada en Cd. Nezahualcoyotl,
Estado de México, por el que se hace efectivo el cobro
de impuestos y derechos por Fraccionamientos y demás
contribuciones legales contenidas en el Oficio número PS-PEC-132/78,
de fecha 26 de Julio de 1978, de esta Dependencia derivadas
del Desarrollo Habitacional, como sigue, solicitando la aprobación
del mismo y.

CONVOCATORIA

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de
rentas y unidades con el fin de Remate y Adjudicación, que se
inició en la ciudad de México, el 15 de Agosto de 1979, en la que
se dejó sin efecto la publicación de la Ley de Remate de Bienes
del Estado de México, y el Oficio número PS-PEC-132/78, de
fecha 26 de Julio de 1978, por el que se decretó la adjudicación
de los bienes inmuebles a favor del Gobierno del Estado,
de México, en virtud del artículo 153 del Código Fiscal del
Estado de México, que el monto de los créditos adeudados por
el Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la
Unidad Habitacional ubicada en la zona principal de
"METROPOLITANA II SECCION" MEXICO, SEIS CIENTOS TREINTA
Y TRES MIL CINCO PESOS (603 M.N.), más acrecidos
intereses y el valor de los bienes, al momento de iniciar a la
licitación, es de CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO MIL OCHO CIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS (66100 M.N.)
y el Oficio Remate PS-PEC-119-119-53/79, de fecha 15 de Octubre
de 1979, con fundamento en los artículos 143, 154 y demás relativos del
Código Fiscal del Estado de México, acordó:

PRIMERO.— Dejar sin efecto el Remate y adjudicación de la
Unidad Habitacional popularmente conocida como "METROPOLITANA
II SECCION", a favor del Gobierno del Estado de México, que
contiene en la Ley de Remate y Adjudicación
de Bienes del Estado de México de 1979, el monto de \$ 7164,828 05
(SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHO
CIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS (6100 M.N.)), reservándose las
acreencias y acrecidos que resulten a favor del Gobierno del Estado
de México, en la fecha que en el momento que se estuviere
publicando.

SEGUNDO.— En contra del C. C. LEOPOLDO VELARDE
Destacado en la Unidad Habitacional, Estado de México, a efecto de
cancelar su inscripción al Instrumento Público correspondiente;

TERCERO.— Solicito al C. Representante Legal Y/O Propietario
o Propietarios de la Unidad Habitacional antes citado,
para que se presente a la Unidad Habitacional, dentro de
los sesenta días siguientes a la que le sea notificado el presente,
para que compare y firme los escrituras correspondientes,
aportando que le sea hecho en el plazo otorgado el Título de la
Unidad Habitacional, la comparezca y firme en su rebeldía.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Al lo accedo y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director
General de Hacienda del Estado.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
LIC ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica

4126.—3 y 6 Nov.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA ZONA ORIENTE,
CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.

NOTIFICACION .

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO
DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA
AGUA AZUL SECCION PIRULES, UBICADA
EN CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 fracción II inciso b), 83
fracción IV y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de
México y para los efectos legales conducentes, se notifica a Usted el
Acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año en curso, del tenor
siguiente:

En Cd. Nezahualcoyotl, Méx., el C. Faustino Sánchez Pinto,
Delegado Ejecutivo Hacendario de la Zona Oriente, en términos
de lo establecido en los artículos 5o. Bis, 84, 207 y relativos del
Código Fiscal vigente en el Estado de México, ACORDO: Se deja
sin efecto las publicaciones de las convocatorias de Remate de
fechas 16 y 25 de octubre del año en curso, publicadas en el periódico
oficial Gaceta del Gobierno y en el Diario de Nezahualcoyotl, así
como actos subsecuentes para que en su oportunidad se les convoque
a remate y se celebre en fecha hábil en términos de la Ley
de la materia hecho que sea, continúese con el procedimiento de
referencia. Notifíquese y Cúmplase.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO
C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO.—Rúbrica.

4127.—3 y 6 Nov.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA ZONA ORIENTE,
CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.

NOTIFICACION

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO
DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA
AGUA AZUL GRUPO B SUPER 23, UBICADA
EN CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 fracción II inciso b), 83
fracción IV y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de
México y para los efectos legales conducentes, se notifica a Usted el
Acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año en curso, del tenor
siguiente:

En Cd. Nezahualcoyotl, Méx., el C. Faustino Sánchez Pinto,
Delegado Ejecutivo Hacendario de la Zona Oriente, en términos
de lo establecido en los artículos 5o. Bis, 84, 207 y relativos del
Código Fiscal vigente en el Estado de México, ACORDO: Se deja
sin efecto las publicaciones de las Convocatorias de Remate de
fechas 16 y 25 de octubre del año en curso, publicadas en el periódico
oficial Gaceta del Gobierno y en el Diario de Nezahualcoyotl, así
como actos subsecuentes para que en su oportunidad se les convoque
a remate y se celebre en fecha hábil en términos de la Ley
de la materia hecho que sea, continúese con el procedimiento de
referencia. Notifíquese y Cúmplase.

A T E N T A M E N T E

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO
C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO.—Rúbrica.

4128.—3 y 6 Nov.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

NUMERO DE OFICIO: FS-PEC-327/78

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca, Méx. a 5 de Septiembre de 1979.

ULTIMA PUBLICACION

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLONIA OBRERA BUENAVISTA Y/O BUENAVISTA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO

Con fundamento en el Artículo 32 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

ACUERDO.— Toluca México, a 5 de Septiembre de 1979. Visto el expediente remitido por el C.P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ Delegado Ejecutivo Hacendario en Naucalpan de Juárez, México, a esta Dirección General de Hacienda, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución seguido por la Delegación Ejecutiva Hacendaria en Naucalpan, a través de la Receptoría de Rentas del Estado en el Molino Estado de México, y en contra del Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la colonia popularmente conocida como "OBRERA BUENAVISTA Y/O BUENAVISTA", ubicada en la Jurisdicción del pueblo de San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por el que se hace efectivo el cobro de Impuestos y Derechos por fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el oficio número FS-PEC-331/78, de 3 de Octubre de 1979, de esta Dependencia derivador del Desarrollo Habitacional antes citado, solicitando la aprobación del mismo y;

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia, culmina con el Acta de Remate y Adjudicación que se tiene a la vista de fecha 30 de Agosto de 1979, en la que consta la celebración de la Primera Amoreada de Remate del Desarrollo Habitacional conocido popularmente como "OBRERA BUENAVISTA Y/O BUENAVISTA", que se localiza en la jurisdicción del pueblo de San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Código Fiscal del Estado de México; que el monto de los créditos adeudados por el C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios de la Unidad Habitacional antes citada es la suerte principal de \$ 29,324,726.30 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIS PESOS 30/100 M.N.), más accesorios legales y al valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$ 7,168,234.66 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda, con fundamento en los artículos 148, 154 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de México, Acordó.

PRIMERO.— Se aprueba el remate y adjudicación de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "OBRERA BUENAVISTA Y/O BUENAVISTA", a favor del Gobierno del Estado de México, que consta en la referida acta de remate y adjudicación del 30 de Agosto de 1979, en la cantidad de \$ 7,168,234.66 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), reservándose las acciones y Derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado de México para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente;

SEGUNDO.— Se designa al C. LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público No. 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente;

TERCERO.— Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado para que se presente en la citada Notaría Pública, dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme las escrituras correspondientes, percibido que de no haberlo en el plazo citado el Titular de la Dependencia Hacendaria, la otorgará y firmará en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A los señores Lic. y Licda. el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

A T E N T A M E N T E

FULCITO EFECTIVO, NO SUBECCION.

**DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
LIC ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.**

4135.-8 Nov.

INDUSTRIAS NYLBO, S. A.

C O N V O C A T O R I A

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS NYLBO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Industrias Nylbo, S. A. para que concurran a la Asamblea General Extra-Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse a las 13.00 horas del día 12 de Noviembre de 1979 en el Domicilio Social de la Compañía, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 235, en Naucalpan, Estado de México, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

UNICO.—Discusión y aprobación en su caso del Aumento de Capital Social de la Compañía, de 35 a 60 Millones de pesos.

México, D. F., Octubre 30, de 1979.

**JOSE CARRILLO MARROQUIN.—Rúbrica
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION.**

4132.-3, 8 y 10 Nov.

CIA. VINICOLA DEL VERGEL, S. A.

A V I S O

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de octubre de 1979, se tomó el acuerdo de modificar la denominación Social de la Empresa, en virtud de haberse adoptado la modalidad de S. A. de C. V., para quedar como sigue:

CIA. VINICOLA DEL VERGEL, S. A. DE C. V.

Lo anterior se hace del conocimiento general para los efectos legales a que haya lugar.

Octubre 31 de 1979

A T E N T A M E N T E

**SANTIAGO A. GARZA DE LA MORA.—Rúbrica.
PRESIDENTE.**

4141.—3 Nov.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUEZ DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTELLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

L. A. E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas
y Correspondencia.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de
la Familia en el Estado.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo
Agrícola y Ganadero del Estado.

LIC. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ,
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia en el Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ING. CACHO MACIAS CECENA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua
y Saneamiento.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuauhtlán-Izcalli.